

LEY Nº 28407

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA EXPEDITO EL
DERECHO A ACUDIR ANTE LA OFICINA
DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP
A SOLICITAR LA REVISIÓN DE CUALQUIER
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE
HUBIERE EXPEDIDO EN CONTRAVENCIÓN
A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS
56º Y 57º DEL DECRETO SUPREMO
Nº 011-74-TR, REGLAMENTO DEL
DECRETO LEY Nº 19990**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Declárase expedito el derecho de cualquier aportante a acudir ante la Oficina de Normalización Previsional - ONP a solicitar la revisión de cualquier resolución administrativa que se hubiera expedido en su contra, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 56º y 57º del Decreto Supremo Nº 011-74-TR, Reglamento del Decreto Ley Nº 19990.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La Oficina de Normalización Previsional - ONP procesará los pedidos de los aportantes que se encuentren dentro de los alcances del artículo 1º de la presente Ley, que tengan como fin hacer efectivo el reconocimiento de las aportaciones a que se contrae los artículos 56º y 57º del Decreto Supremo Nº 011-74-TR, Reglamento del Decreto Ley Nº 19990.

Artículo 3º.- Derogatorias

Deróganse o déjense sin efecto las normas que se opongan a los alcances de la presente Ley y a los presupuestos contenidos en los artículos 56º y 57º del Decreto Supremo Nº 011-74-TR, Reglamento del Decreto Ley Nº 19990.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros